



N. Ref.: JMVR
Nº Expte: 63/22
Nº Salida: 6803 / 22

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la contratación del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA Y CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y SUS HIJOS MENORES VÍCTIMAS IGUALMENTE DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE LA ACOMPAÑEN, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”,

La Consejera de Servicios Sociales (Centro Asesor de la Mujer) solicita la contratación del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA Y CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y SUS HIJOS MENORES VÍCTIMAS IGUALMENTE DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE LA ACOMPAÑEN, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, acompañando memoria del contrato, consignación presupuestaria, informe de necesidad, informe de no fraccionamiento, informe de insuficiencia de medios, informe sobre el cálculo del precio y de no división en lotes, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como la consignación presupuestaria.

Dado el valor estimado de la contratación, ésta se efectuará mediante el procedimiento abierto, a fin de garantizar la máxima concurrencia, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato está sujeto a regulación armonizada a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 b) de la Ley 9/2017 por ser su valor estimado inferior a 214.000 euros.

El plazo de duración del contrato son dos años con posibilidad de prórroga por otros dos años más.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 709.506,19€ desglosado de la forma siguiente:

- Importe del contrato: 682.217,49€€
- 4 % de PSI: 27.288,70€

Este expediente se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiarlo con cargo al presupuesto de 2023. (Tramitación anticipada de la D.A. tercera LCSP, numero 2).





Negociado de Contratación.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 08 DE JULIO DE 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

“Autorizar como gasto plurianual del contrato de la prestación del servicio denominado “Servicio de gestión del Centro de Emergencia y Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años por un importe de 709.506,19€.- (682-217,49€ + 27.2888,70€) por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos, distribuidos de la siguiente manera:

-RC futuro correspondiente a la primera anualidad 2023 por un total de 354.099,27€ (340.480,06€ + 13.619,20€ de IPSI).

-RC futuro correspondiente a la segunda anualidad 2024 por un total de 355.406,92€ (341.737,43 + 13.669,50€ de IPSI).

La partida presupuestaria a la que se asigna la financiación de este contrato es la Nª 227982311010 denominada “Contrato atención casa de acogida y emergencias”.

La financiación correrá a cargo de la partida 227.98.231.4.010 “Contratos Centros Residenciales de Mayores”, habiéndose realizado retención de crédito por importe de 771.213,32€ con el número de operación RC-12021000045014 para la anualidad de 2022 y de 771.213,32€ con el número de operación RC-12021000045015 para la anualidad de 2023.”

Las reservas de crédito son:

12023000001539	CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	354.099,26	2023
12023000001550	CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	355.406,93	2024

Se tramita el expediente de forma ordinaria y con varios criterios de adjudicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Calificación del contrato: Teniendo en cuenta las normas a que se refiere el artículo 17 de la LCSP, en relación con el artículo 12 del mismo texto legal, el contrato puede ser calificado como de “servicios”.

La Disposición adicional tercera de la LCSP en su punto num. 8 establece: Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos.”





Negociado de Contratación.

El contrato puede adjudicarse por procedimiento abierto de acuerdo con lo indicado en el artículo 156 de la LCSP. En aplicación del artículo 21.1b) de la LCSP el contrato está sujeto a regulación armonizada y por lo tanto es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Se han incorporado al expediente los documentos preceptivos a que se refiere el artículo 116 de la LCSP (Pliego de prescripciones Técnicas, certificado de retención de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informe de la Secretaria General de la Ciudad, e informe de fiscalización del Interventor). Dado lo cual se dicta la presente resolución aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación; asimismo se aprueba el gasto conforme al artículo 117 de la LCSP.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (publicado en el BOCCE número 6034 el día 13 de octubre de 2020),

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del SERVICIO antes citado.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO antes mencionado, conforme a las especificaciones contenidas en los Pliegos y demás documentos que constan en aquél.

Tercero.- Aprobar el gasto de este contrato cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad a la cantidad de 709.506,19€ desglosado de la forma siguiente:

- Importe del contrato: 682.217,49€€
- 4 % de PSI: 27.288,70€

Cuarto.- Se aprueba la disposición del procedimiento de adjudicación: abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

Quinto.- Se ordena la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en la plataforma de contratación del Estado.

Asimismo, contra esta Resolución se pondrá podrá interponer recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, en los términos señalados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal.





Negociado de Contratación.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones.

Código Seguro de Verificación: EXP-5B6278E2291A548D971B28C5566C761 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 28/03/2023 10:54:41

